



DECRETO

Decreto número: 2022/415

Extracto: Subvención Nominativa del Ayuntamiento de Alamillo para "Equipos informáticos. Maquinaria y equipamiento para edificios e infraestructuras"

DECRETO.- D^a. María Mercedes Escabias Pinto, actuando en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alamillo, con CIF P1300300I, y domicilio social en Plaza de la Constitución, 30, ha solicitado la subvención nominativa que, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2021, precisando que va a ser aplicada a la financiación de la inversión "Equipos informáticos. Maquinaria y equipamiento para edificios e infraestructuras".

Con fecha 12 de enero de 2022, el Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras ha formulado propuesta de concesión directa de subvención nominativamente prevista para esta atención en el Presupuesto para 2021, por importe de 10.000,00 euros, y de aprobación del texto de la resolución reguladora de la misma.

Visto el informe jurídico, de fecha 12 de enero de 2022, de adecuación de la propuesta a lo establecido en el artículo 6.2.a), 8 y 9 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, y de que el texto de la resolución se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Visto el informe de Intervención, de fecha 4 de febrero de 2022, de existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 79900.94200.762

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la referida propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Alamillo, una subvención nominativa por importe de 10.000,00 euros con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 79900.94200.762 del Estado de Gastos del Presupuesto vigente, y con destino a la financiación de la inversión "Equipos informáticos. Maquinaria y equipamiento para edificios e infraestructuras".

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Se subvenciona específicamente la adquisición de equipos informáticos, maquinaria y el equipamiento para edificios e infraestructuras.

Tercero.- El plazo para la ejecución de la inversión será desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2022/415

Cuarto.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayuda económica concedida.

Quinto.- Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyas circunstancias deberá acreditar:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial, y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o la inversión subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en el apartado séptimo y octavo de esta resolución.
- c) Disponer de cuantas autorizaciones y permisos de los distintos organismos oficiales o administraciones públicas sean, en su caso, necesarios para la ejecución de las inversiones y actuaciones previstas.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la inversión y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.
- f) Destinar la inversión al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante el plazo establecido en el artículo 31.4) de la Ley General de Subvenciones.
- g) En todas las acciones de promoción, información y publicidad relacionadas con esta subvención, se hará constar la participación de esta Diputación Provincial.

Sexto.- Atribuir la condición de órgano responsable de esta subvención al Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, con la colaboración administrativa del Servicio de Subvenciones de esta Diputación (C/ Toledo, 17, 13071 Ciudad Real, Tfno 926292575).

Séptimo.- En el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada, la entidad local deberá acreditar la justificación de la subvención, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado el programa, proyecto o servicio.

2. Cuenta justificativa de la inversión realizada:

a) Si la **inversión** se ha realizado por un contratista al que le fue **adjudicada**, se acompañará:

- Certificación/es de ejecución de obra, expedida por técnico competente, debidamente aprobada por la entidad local, y su correspondiente justificante de pago.

b) **En el supuesto de contratos menores** se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se remitirá declaración formal del representante legal de la entidad local en la que consten los siguientes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2022/415

extremos:

- Los gastos aprobados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de copias escaneadas de las facturas y justificantes de gasto, así como de sus correspondientes pagos, y declaración de que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) **Si la inversión se ha realizado directamente por la propia Administración**, que procederá sólo en los supuestos del artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público, se remitirá la siguiente documentación:

- Declaración del órgano de contratación en la que conste el supuesto del artículo 30.1) de la Ley al que se ha acogido para realizar la inversión directamente por Administración, así como de los gastos efectuados, con cargo a la subvención concedida, desglosados y acreditados mediante la presentación de copias escaneadas de las facturas y justificantes de gasto, debidamente ordenadas, así como de sus correspondientes pagos

- **Informe técnico** donde se ponga de manifiesto el ahorro económico o temporal obtenido respecto al proyecto aprobado.

En el caso de que la subvención nominativa contemple varias inversiones y/o actuaciones, deberá presentarse la documentación que corresponda de los apartados a), b) o c) por cada una de ellas.

Los documentos originales escaneados se remitirán junto con certificación expedida por el funcionario competente acreditativa de que dichos documentos se corresponden con su original.

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal.

Octavo.- El pago de las facturas y de los gastos efectuados con cargo a la ayuda económica concedida, se acreditarán de la siguiente manera:

1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

2. Si la forma de pago es un cheque bancario, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

3. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

4. En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2022/415

Noveno.- Dado el carácter excepcional y singular de este tipo de subvenciones, no se admiten cambios de finalidad.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Subvenciones, Intervención, Tesorería y al Ayuntamiento.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.